



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 128-2024/MPA-CM**

Acobamba, 22 de agosto del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 0016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, pedido formulado por el Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores el formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, el artículo 39° de la acotada norma respecto a las normas municipales detalla que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 016-2024, llegado a la estación de pedidos, el señor Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, realizó el siguiente pedido: Se apoye con la movilidad del bus a la Institución Educativa N° 36150, Nuestra Señora de Fátima, con destino a la ciudad de Andahuaylas, a realizarse los días 26 al 29 de agosto del año en curso;

Que, consecuentemente, el presidente del concejo puso a consideración del pleno el pedido realizado para su deliberación y análisis correspondiente, por lo que, los miembros del concejo provincial en pleno, determinaron aprobar por UNANIMIDAD, el pedido del Sr. Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, a fin de que la Gerencia de Administración realice las gestiones para el apoyo con la movilidad del bus a la Institución Educativa N° 36150, Nuestra Señora de Fátima, con destino a la ciudad de Andahuaylas, a realizarse los días 26 al 29 de agosto del año en curso, así mismo, el director y/o docente encargado y su comitiva tendrán que cubrir los gastos adicionales que generaran dicho traslado así como la alimentación y hospedaje del conductor por los días que durara el viaje y el punto de partida será del frontis de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024, de fecha 21 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - APROBAR** el pedido realizado por el señor Regidor Carlos Miguel Mendieta Landeo, quien solicita el apoyo con la movilidad del bus a la Institución Educativa N° 36150, Nuestra Señora de Fátima, con destino a la ciudad de Andahuaylas, a realizarse los días 26 al 29 de agosto del año en curso, así mismo, el director y/o docente encargado y su comitiva tendrán que cubrir los gastos adicionales que generaran dicho traslado así como la alimentación y hospedaje del conductor por los días que durara el viaje y el punto de partida será del frontis de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**, su ejecución y cumplimiento a través de la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas de esta corporación edil, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

